

Se podrá en fin arrajarlos el día menos pensado, de los comicios electorales, y castigarlos así preventivamente de las faltas que pudieran cometer despues á los ojos de los gobernantes, en caso que quisieran ejercer seriamente su soberanía.

No cesaremos nunca de repetirlo, los representantes del pueblo tienen una mision definida por su calificacion misma: son los representantes, es decir, los guardianes de los intereses del pueblo, los administradores, los encargados de la cosa pública. Deben presentar las leyes que juzguen necesarias, someterlas á la aprobacion del soberano, recojer los procesos verbales de la asamblea, consignar sus resultados, y hacer insertar estos resultados que constituyen el conjunto de la legislacion, en el diario oficial.

Toda otra conducta es una usurpacion de los derechos del pueblo, una verdadera usurpacion de la soberanía, un acto, cuya sola tentativa basta para constituir el hecho de lesa-nacion.

LA SOBERANIA.

VALOR POLITICO Y SOCIAL DE ESTA PALABRA.

P.—¿Qué es soberanía?

R.—La independencia absoluta, ó si se quiere mejor, la facultad de cambiar las leyes segun las diferentes coyunturas, y las diferentes necesidades del país.

P.—¿En quién reside la soberanía?

R.—En el pueblo.

P.—¿Por qué?

R.—Porque solo el pueblo tiene mision de saber lo que conviene al pueblo.

P.—¿Cuáles son los atributos de la soberanía?

R.—Es:

Inalienable,

Imprescriptible,

Una é indivisible,
Y limitada.

P.—¿Por qué se dice que la soberanía es inalienable?

R.—Porque reside sobre la cabeza de cada ciudadano por igual porcion; y la soberanía nacional ó colectiva, no es mas que el resultado de cada soberanía individual. Por lo mismo, ninguno puede trasportar á otro su parte de soberanía, sin herir inmediatamente la de sus asociados, lo que le constituye por este solo hecho, en rebelion contra la soberanía misma.

P.—¿Por qué es imprescriptible?

R.—Porque no teniendo nadie en el mundo, derechos sobre la persona de su semejante, se sigue de aquí que cualquiera tiene siempre el derecho de rebelarse contra la fuerza que quisiera imponerle la ley, siendo dueño de escojer para obrar así, el dia y la hora en que creyera poder hacerlo con mejor éxito.

P.—¿Por qué es una é indivisible?

R.—Porque ningun individuo, ninguna fraccion del país, en una palabra, nada de lo que es en la universalidad de los ciudadanos, puede atribuirse ni ejercer una facultad que pertenece á todos sin ninguna escepcion.

P.—¿Cómo se reduce á hechos la idea de soberanía?

R.—Por medio de la ley.

P.—¿Por qué?

R.—Porque la ley ha sido considerada hasta ahora como la espresion de la voluntad del soberano.

P.—¿De dónde viene este raciocinio?

R.—De los estravios del antiguo régimen monárquico en que los cortesanos tenian costumbre de decir: *si quiere el rey, si quiere la ley.*

Despues la democracia ha reemplazado á la monarquía: el pueblo ha recobrado el ejercicio tanto tiempo interrumpido de su soberanía, y se ha sacado la conclusion de que en lo de adelante la ley debia ser la espresion de su voluntad.

P.—¿Es esacto este raciocinio?

R.—Es enteramente falso.

P.—¿Por qué?

R.—Porque en ambos sistemas se hace derivar la ley de uno ó muchos hombres, mientras que por el contrario, no debe derivar mas que de un hecho.

P.—¿Por qué razon?

R.—Porque la voluntad, cualquiera que sea el número de individuos que participan de su espresion, es casi siempre arbitraria: y quien dice arbitrario dice *injusto*, ó por lo menos *discutible*. Al contrario, la ley, para imponerse á todos los ciudadanos, tiene necesidad de ser superior á las pasiones é intereses individuales.

P.—¿Por qué es limitada?

R.—Porque no teniendo los hombres, tomados individualmente, el derecho de cometer una injusticia, se sigue de aquí que tampoco pueden tener parte en ella colectivamente.

P.—¿Cómo se divide hoy la soberanía?

R.—En diferentes poderes, que se llaman:

Poder legislativo,

Poder ejecutivo,

Poder judicial.

P.—¿Por qué se divide así?

R.—Porque segun la teoría de que hablamos antes, de una soberanía que emana de una voluntad, en todas partes donde hay reunion de hombres, es preciso para aumentar la seguridad y la tranquilidad, establecer leyes que fijen de una manera positiva los derechos inherentes á cada individuo aislado, y los que pertenecen á la sociedad misma. Esta facultad de emitir la ley pertenece al poder legislativo.

Por el mismo motivo debe haber un individuo encargado de hacer ejecutar las leyes de que se trata, y otros todavía con la mision de aplicarlas segun los casos determinados. Esto se llama poder ejecutivo y poder judicial.

P.—¿Cuál de estos tres poderes diferentes es el depositario de la soberanía?

R.—El poder legislativo.

P.—¿Por qué este mas bien que los otros?

R.—Porque admitiendo la ley como la espresion de una voluntad, él espresa ó al menos encierra tácitamente en sí mismo la espresion de la voluntad general.

P.—¿La voluntad del poder legislativo es suficiente para imponer la ejecucion de una ley votada en su seno?

R.—Seria preciso de antemano que hubiese aceptacion libremente manifestada por el pueblo en sus comicios.

P.—¿Por qué?

R.—Porque si el poder legislativo tiene el derecho de hacer solo las leyes y de obligar á su ejecucion, no puede haberla obtenido sino por una usurpacion, ó á lo menos por una enagenacion consentida en nombre del verdadero soberano; lo que en ambos casos es diametralmente opuesto á la esencia de la soberanía.

P.—¿Qué es el poder ejecutivo?

R.—Como su nombre lo indica, el que está encargado de ejecutar las leyes, discutidas y votadas por el poder legislativo: es respecto de este, lo que el brazo respecto del cuerpo, y nada mas.

P.—¿Qué es el poder judicial?

R.—El que está encargado de hacer respetar la ley, en caso de contravencion, castigando, á todos lo que se atreven á desobedecerla.

P.—¿Los poderes ejecutivo y judicial, son pues una consecuencia del poder legislativo?

R.—Una consecuencia y nada mas.

P.—¿Por qué?

R.—Porque ninguno de los dos tiene otra mision que hacer ejecutar las leyes votadas por el poder legislativo.

P.—¿Qué es lo que se llama representantes del pueblo?

R.—Los individuos nombrados para ser los guardianes de la soberanía del pueblo, los administradores que manejan la cosa pública.

P.—¿Cuáles son sus deberes?

R.—Deben estudiar y presentar las leyes que juzguen necesarias en razón de las circunstancias;

Someterlas á la aprobación del verdadero y único soberano, es decir, del pueblo;

Recojer las actas de las asambleas soberanas;

Hacer constar sus resultados;

E insertar en el periódico oficial estos resultados, que deben constituir por sí solos el conjunto de la legislación.

P.—¿Por qué no pueden hacer solos las leyes?

R.—Porque en ningún caso puede el mandatario imponer la ley á su mandante; este es siempre superior á aquel; puede deponerle cuando lo juzgue conveniente; y toda tentativa hecha por el representante para libertarse de esta traba natural, es una verdadera usurpación de la soberanía, un crimen que debería hacer llevar inmediatamente á su autor ante los tribunales.

P.—¿Con qué pena debe castigarse la usurpación de la soberanía?

R.—Con la pena que pronuncia la ley contra todos los individuos culpables de alta traición.

CONCLUSION.

GOBIERNO FEDERAL. *

La ciencia política no es como se ha pretendido una ciencia teórica y abstracta: cambia con el tiempo; varía con las circunstancias; sufre la influencia de las nacionalidades; no tenía nada de empírico; la experiencia la rije; y el gran problema que debe resol-

* Al terminar este trabajo sobre las cuestiones que tienen un íntimo roce con la constitución, hemos creído deber estudiar de una manera especial lo que se refiere al régimen en que se apoya la constitución política de Méjico. Dejamos á cada uno el cuidado de comparar lo que aquí pasa hace 40 años, con la tesis general que nos contentamos con presentar, y seremos bastante pagados de las penas que nos ha costado este trabajo, si sabemos que ha conseguido agradar á algunos de nuestros lectores.